

**Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UGU-2021-0078-M**

**Quito, 29 de abril de 2021**

**PARA:** Sra. Dra. Silvia Lorena Gaibor Villota  
**Directora de Asesoría Jurídica**

**ASUNTO:** PRO. EXPEDIENTE 2018-00932. Predio No. 0053283

De mi consideración:

En atención al Memorando de su despacho Nro. GADDMQ-AZEA-DJ-2021-0069-M de fecha 26 de abril de 2021, en relación al Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DJ-2021-0070-M Mediante el cual se informó el predio No. 0053283 no cuenta con aprobación o Autorización de Fraccionamiento o Subdivisión a lo cual manifiesta: "...El artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, dispone: "Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición". [énfasis agregado] Por lo expuesto, solicito que previo a responder al peticionario, de conformidad con lo que dispone el artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD, se emita el Informe Técnico de Partición Favorable o Desfavorable, del Predio No. 0053283, ubicado en la calle Cabo Joaquín Tipantuña y Antonio Jaramillo, parroquia La Magdalena, de esta ciudad de Quito. Una vez se cuente con el referido informe técnico, esta Dirección emitirá el respectivo informe legal, para su posterior envío al Concejo."

Al respecto, tengo a bien informar que revisado el Informe de Regulación Urbano, correspondiente para el predio No. 0053283 dictamina lo siguiente: El predio está ubicado en la Zona Eloy Alfaro, Parroquia La Magdalena, barrio Atahualpa, calle "Joaquín Tipantuña"; se trata un predio en Unipropiedad de 250.00 m2 (según escritura), sin construcción de edificación alguna; signado con zonificación D5 (D304-80) que determina que el lote mínimo es de 300.00 m2.; en consecuencia los 250.00 m2 que tiene de cabida el predio referido, no da lugar a partición alguna, por tanto, **no es factible su Fraccionamiento.**

Particular que informo para el trámite pertinente.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Arq. Marcelo Edwin Ati Pilaquinga  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN URBANA**

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-DJ-2021-0069-M

Anexos:

- GADDMQ-AZEA-DJ-2021-0055-M-signed.pdf  
- EXPT. 2018-00932A OFICIO.pdf  
- 2018-00932 JUICIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO 17323-2010-1310.pdf  
- 2018-00932 reingreso catastros oficio 2404.pdf  
- 932-2018 OFICIO 18 DE FEBRERO DEL 2021.pdf  
- IRM predio 53283.PDF

**Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UGU-2021-0078-M**

**Quito, 29 de abril de 2021**

Copia:

Sr. Arq. Vicente Edmundo Rodríguez Rodríguez  
**Analista de Gestión Urbana**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: VICENTE EDMUNDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	verr	AZEA-DGT-UGU	2021-04-29	
Aprobado por: Marcelo Edwin Ati Pilaquina	MEAP	AZEA-DGT-UGU	2021-04-29	

